

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

SISEG, S.A. DE C.V.

SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD, SERVICIOS Y EVENTOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 15 DE AGOSTO DE 2002

Activo

Accionistas	\$30,808.00	
Capital contable		
Capital social	\$50,000.00	
Pérdidas acumuladas	\$19,192.00	
Total	<u>\$30,808.00</u>	<u>\$30,808.00</u>

México, D.F., a 30 de julio de 2002.

Liquidador

Mario Cárdenas García

Rúbrica.

(R.- 165060)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil 42/2001-II, promovido por Instituto Mexicano del Petróleo en contra de Grupo Constructor Viaducto, Sociedad Anónima de Capital Variable, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se ordenó emplazar a la demandada en el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, para que se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación y fijándose en las puertas del Juzgado copia del presente acuerdo; en caso de no comparecer la multicitada demandada o por conducto de quien legalmente la represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 4 de julio de 2002.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 165087)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Ferretera Xinantecatl Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de julio de dos mil dos, dictado por el Juez Segundo de Distrito "B" en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo número 1412/2002-III-B, promovido por Martha Villegas de Yta, en su carácter de representante de Ferretera Xinantecatl de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2o. de la última legislación en cita, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonara al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Nicolás San Juan, número 104, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con treinta minutos del día dos de agosto dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dos. Doce fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Manuel Pastrana Alvarez

Rúbrica.

(R.- 165098)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla amparo 975/2000. Quejoso: José Jorge Herrera Ramírez y otra: autoridad responsable: Junta Local número 3 Conciliación y Arbitraje estado y otra: acto reclamado: adjudicación de inmueble expediente D-3/572/95 de dicha autoridad. Emplácese mediante edictos a los terceros perjudicados Codemo, S.A. de C.V. Nicasio Molina Medel y Jorge Herrera Ramírez. Para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente última publicación, comparezca ante Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edicto que será publicado por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y Excélsior. Copias demanda disposición en Secretaría del Juzgado.

Puebla, Pue., a 23 de julio de 2002.

El actuario

Lic. Alejandra Siliceo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 165128)

ROCKHILL MANAGEMENT LIMITADA. S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2002

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad Rockhill Management Limitada, S.A. de C.V. al 30 de junio de 2002.

(cifras en pesos)

Activo

Caja Tesorería	<u>\$50,000.00</u>
Total del activo	<u>\$50,000.00</u>

Capital

Capital social	<u>\$50,000.00</u>
Total de capital	<u>\$50,000.00</u>

La parte que a cada accionista le corresponda en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 8 de julio de 2002.

Liquidador

Maricela Laguna Rivera

Rúbrica.

(R.- 165204)

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres, ante mí, de quince de julio del año dos mil dos, Yolanda González Ruiz de Alonso manifestó su intención de tramitar ante mí la sucesión de Eugenio Alonso Hevia, reconoció la validez del testamento, se reconoció por sí sus derechos hereditarios y aceptó la herencia que le fue deferida, y Eugenio Miguel Alonso González aceptó el cargo de albacea y manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 5 de agosto de 2002.

Notario 25 del Distrito Federal

Lic. Emiliano Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 165601)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

La Federación (Secretaría de la Reforma Agraria).

En los autos del juicio ordinario civil número 141/2001, promovido por la Federación (Secretaría de la Reforma Agraria) en contra de Antonio Flores Hernández, Irasema Hernández Flores y otros. Por autos de fechas nueve de julio y seis de agosto ambos del año en curso, se ordenó citar al codemandado Paúl René Nodot y Contreras, por medio de edictos, para que comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de septiembre del año en curso, al desahogo de la confesional a su cargo; apercibido que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de aquellas posiciones que resulten calificadas de legales.

Para publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 6 de agosto de 2002.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 166045)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 515503 Synergy y Diseño

P.C. 107/2000 (C-44) 02055 I

NOTIFICACION POR EDICTOS

C. Rafael de María y Campos Otegui.

Que en el procedimiento de declaración administrativa de caducidad de la marca 515503 Synergy y Diseño, promovido por la empresa The Dow Chemical Company, en contra de su titular Rafael de María y Campos Otegui, con fecha 25 de febrero de 2000, mediante oficio número 002643 de fecha 28 de febrero de 2002 se dictó resolución, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

“...Se resuelve:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 515503 Synergy y Diseño.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial...”

Para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación** en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del estatuto orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 1 de abril de 2002.

La Subdirectora Divisonal de Protección a la Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 166111)

GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

TARIFAS DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL

ZONA GEOGRAFICA HERMOSILLO-GUAYMAS-EMPALME

La Comisión Reguladora de Energía mediante resolución número RES/053/97 de fecha 9 de junio de 1997, otorgó a Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. el permiso de distribución de gas natural número G/014/DIS/97 para la zona geográfica Hermosillo-Guaymas-Empalme. En conformidad con las secciones 6.26, 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas

en Materia de Gas Natural, así como la sección 6.2 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. y demás disposiciones aplicables, Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. publica las tarifas aplicables en relación con la presentación del servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Hermosillo-Guaymas-Empalme.

Sector Residencial

Cargo por	Unidad	Tarifa
Uso	Pesos/Gcal	30.49
Capacidad	Pesos/Gcal	20.33
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	50.82
Servicio	Pesos/mes	12.90
Conexión no estándar	Pesos	193.48
Desconexión	Pesos	64.49
Reconexión	Pesos	64.49
Cargo por desbalance	Pesos/Gcal	80.87
Cargo por capacidad excedida	Pesos/Gcal en exceso/días en el periodo facturado	20.33
Depósito por prueba del medidor	Pesos	128.98
Cargo por facturación	Pesos	64.49

Sector Comercial

Cargo por	Unidad	Tarifa
Uso	Pesos/Gcal	27.40
Capacidad	Pesos/Gcal	18.26
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	45.66
Servicio	Pesos/mes	38.70
Conexión no estándar	Pesos	386.95
Desconexión	Pesos	193.38
Reconexión	Pesos	193.38
Cargo por desbalance	Pesos/Gcal	80.87
Cargo por capacidad excedida	Pesos/Gcal en exceso/días en el periodo facturado	18.26
Depósito por prueba del medidor	Pesos	257.97
Cargo por facturación	Pesos	64.49

Sector Industrial

Cargo por	Unidad	Tarifa
Uso	Pesos/Gcal	0.86
Capacidad	Pesos/Gcal	42.22
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	43.08
Servicio	Pesos/mes	64.49
Conexión no estándar	Pesos	644.92
Desconexión	Pesos	644.92
Reconexión	Pesos	386.95
Cargo por desbalance	Pesos/Gcal	80.87
Cargo por capacidad excedida	Pesos/Gcal en exceso/días en el periodo facturado	42.22
Depósito por prueba del medidor	Pesos	386.95
Cargo por facturación	Pesos	64.49

Hermosillo, Son., a 6 de agosto de 2002.

Representante Legal

Nicolás Borda Barrero

Rúbrica.

(R.- 166122)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

Dirección Regional Pacífico Sur

CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, en su Centro de Investigación Regional del Pacífico Sur, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 79 y 82 de la Ley General de Bienes Nacionales, artículo 59 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como de las Normas y Bases Generales para la Baja de Bienes Muebles del I.N.I.F.A.P.,

autorizadas por la H. Junta de Gobierno el día 13 de diciembre de 2001 en el Acuerdo INIFAP/OPD/06.02.2001, invita a todos los interesados a participar en la licitación pública número LP-01/02 que se llevará a cabo en el campo experimental Pichucalco, ubicado en kilómetro 8 de la carretera Pichucalco Teapa, finca Santa Ana del Municipio de Pichucalco, Chiapas, código postal 29520, de los siguientes semovientes

Lote número	Número de semovientes	Clasificación
1	5	Toros y novillos
2	5	Toros y novillos
3	5	Toros y novillos
4	5	Toros y novillos
5	5	Toros y novillos
6	5	Toros y novillos
7	5	Toros y novillos
8	5	Toros y novillos
Total	40	

Los interesados en participar en la licitación pública podrán inscribirse y obtener las bases del concurso cuyo costo será de \$20.00 y podrán obtenerlas en el campo experimental Pichucalco, en la dirección antes mencionada; de 9:00 a 14:00 horas, del 23 de agosto al 3 de septiembre de 2002.

Los semovientes se localizan en el campo experimental Pichucalco, en el domicilio antes señalado y podrán verificarse de 9:00 a 15:00 horas. Los días del 23 de agosto al 3 de septiembre de 2002 en estas instalaciones.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 4 de septiembre a las 11:00 horas, en las oficinas del campo experimental Pichucalco, dándose a conocer el fallo y adjudicación a las 14:00 horas, del día de su inicio, la garantía para el sostenimiento de las ofertas será de 10% del total de las propuestas.

El plazo máximo para retirar los bienes que resulten adjudicados será de cinco días hábiles a partir del acto de fallo y adjudicación.

México, D.F., a 16 de agosto de 2002.

Director Gral. de Administración del I.N.I.F.A.P.

Dr. David Moreno Rico

Rúbrica.

(R.- 166228)

HOTELES HG., S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Adolfo Hermida Rosales en mi carácter de administrador único accionista y miembro del Consejo de Administración de la sociedad Hoteles HG., Sociedad Anónima y de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad, convoco a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta empresa misma que tendrá verificativo el día 2 de septiembre del año en curso, a las 10:00 horas. En el domicilio social de la empresa con el siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Modificación de la vigésimo segunda cláusula de los estatutos sociales

II. Renuncia y designación del comisario

III. Revocación del administrador por el fallecimiento de Cesar Ganado García

IV. Nombramiento de apoderada

V. Asuntos generales

Se suscribe la presente en la Ciudad de Ixmiquilpan Hidalgo a los 21 días de agosto del año 2002.

Atentamente

Representante Legal

Adolfo Hermida Rosales

Rúbrica.

(R.- 166230)

CIA. NACIONAL DE GAS, S.A. DE C.V.

CONAGAS

DISTRIBUCION DE GAS NATURAL

Al público en general y a los usuarios de la Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.:

Considerando que el artículo 90 del Reglamento de Gas Natural establece los componentes del precio de venta al usuario final quedando establecido que el precio final que los distribuidores de gas natural cobren a los usuarios finales estará integrado por:

- I. El precio de adquisición del gas;
- II. La tarifa de transporte;
- III. La tarifa de almacenamiento, y
- IV. La tarifa de distribución.

En cumplimiento con lo dispuesto por las disposiciones 9.1 y 9.63 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural emitida por la Comisión Reguladora de Energía, y por lo dispuesto en la Resolución publicada en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 16 de agosto de 2001 por la que se define el mecanismo para realizar el ajuste al ingreso máximo de los permisionarios conforme a lo establecido en la Disposición 6.31 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, la Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. (CONAGAS) con domicilio en Morelos Sur 511, Piedras Negras, Coahuila, México, código postal 26000, hace del conocimiento general y de sus usuarios a los que les distribuye gas natural bajo el permiso número G/011/DIS/97 otorgado el 20 de marzo de 1997 por la Comisión Reguladora de Energía, que la Lista de Tarifas máximas que a continuación se publica entrará en vigor a partir del día primero de septiembre de 2002 para su aplicación en la zona geográfica del Permisionario Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.(CONAGAS).

Como es requerido por Ley, el permisionario CONAGAS desglosará en sus facturaciones los diferentes componentes del precio de venta al usuario final y de los servicios proporcionados a cada usuario, separando el precio de adquisición, el de transporte cuando sea aplicable, el de almacenamiento cuando proceda, la tarifa de distribución, y en su caso los servicios aplicados a cada clase de usuarios.

Las tarifas de distribución y de otros servicios son las siguientes:

Anexo A: Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. (CONAGAS)

Lista de tarifas

Nota: Todas las tarifas en pesos moneda nacional.

Tarifa No.	Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Domestico	Comercial	Industrial	Distribución simple
Sector residencial							
01	Servicio domestico con comercialización						
01A	Cargo por servicio-domestico:						
	Consumo de 0-25m3	Pesos/medidor	por mes	46.97			
	Consumo de más de 25m3	Pesos/medidor	por mes	62.63			
01B	Tarifa volumétrica-domestica	Pesos/Gcal	Volumen medido	98.02			
Sector comercial							
02	Servicio comercial con comercialización						
02A	Cargo por servicio-comercial						
	Consumo de 0-75m3	Pesos/medidor	por mes		70.46		
	Consumo de más de 75m3	Pesos/medidor	por mes		86.12		
02B	Tarifa volumétrica-comercial	-Pesos/Gcal	Volumen medido		138.31		
03	Servicio industrial con comercialización						
03A	Cargo por servicio-industriales						
	Consumo de 0-5,000m3	Pesos/medidor	por mes			391.43	
	Consumo de 5,001 a 10,000m3	Pesos/medidor	por mes			548.00	

	Consumo mas de 10,000m3	Pesos/medidor por mes				782.87
03B	Tarifa industrial Servicio de distribución simple:	volumétrica-Pesos/Gcal	Volumen medido			24.28
04	Distribución simple a domésticos:					
04A	Cargo por servicio:					
	Consumo de 0-25m3	Pesos/medidor por mes				46.97
	Consumo de más de 25m3	Pesos/medidor por mes				62.63
04B	Cargo por capacidad	Pesos/Gcal por capacidad reservada	Capacidad reservada por Contrato			49.01
04B	Cargo por uso	Pesos/Gcal	Volumen medido			49.01
05	Distribución simple a comerciales:					
05A	Cargo por servicio:					
	Consumo de 0-75m3	Pesos/medidor por mes				70.46
	Consumo de más de 75m3	Pesos/medidor por mes				86.12
05B	Cargo por capacidad	Pesos/Gcal por capacidad reservada	Capacidad reservada por contrato			69.15
05B	Cargo por uso	Pesos/Gcal	Volumen medido			69.15
06	Distribución simple a industriales:					
06A	Cargo por servicio:					
	Consumo de 0-5,000m3	Pesos/medidor por mes				391.43
	Consumo de 5,001 a 10,000m3	Pesos/medidor por mes				548.00
	Consumo mas de 10,000m3	Pesos/medidor por mes				782.87
06B	Cargo por capacidad	Pesos/Gcal por capacidad reservada	Capacidad reservada por contrato			12.13
06B	Cargo por uso	Pesos/Gcal	Volumen medido			12.13
	Otros Servicios:					
08	Interconexión al sistema	pesos/medidor	Aplicable según contrato entre permisionario y usuario			
A	Prueba de instalación interior-Servicio domestico	Pesos/prueba		127.00	127.00	
B	Cambio de domicilio	Pesos/cambio		181.50	181.50	
C	Copias de recibo	Pesos/recibo		7.00	7.00	7.00
D	Recificar lecturas	Pesos/medidor		9.55	9.55	9.55

E	Servicios a aparatos de consumo	Pesos/usuario	82.80	82.80		
F	Supresión de fugas (artículo 73 del reglamento)	Pesos/usuario del	51.00	51.00		
G	Cargo por mora	Pesos			Aplicable según estipulaciones en condiciones generales	
H	Cargo por aviso de suspensión y gestión de cobranza	Pesos/medidor	51.50	51.50	51.50	
I	Cargos por daños y otros	Pesos			Aplicable según cuantificación de daños causados	
20	Desconexión o reconexión del servicio	Pesos/medidor	128.40	203.55	357.00	
21	Cargo por conexión estándar	Pesos/medidor	2,619.19	13,698.26	43,787.88	

La resolución por la cual se otorgó el permiso G/011/DIS/97, el propio título del permiso y las tarifas que se publican

podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía. La lista de tarifas, las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio y las metodologías vigentes aprobadas para la Compañía Nacional e Gas, S.A. de C.V. podrán ser consultados en las oficinas de CONAGAS .

Atentamente

Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.

Piedras Negras, Coahu., a 20 de agosto 2002.

Gerente General

Ing. Morris Libson Valdez

Rúbrica.

(R.- 166231)

CENDEL, S.A. DE C.V.

INTERMEX, L.L.C.

MEX INVESCO, L.L.C.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento, que por resolución tomadas en las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 17 de julio de 2002, los accionistas acordaron la fusión, subsistiendo Centel S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, y desapareciendo Intermex L.L.C. y Mex Invesco L.L.C., en su carácter de fusionadas, se publica el acuerdo de fusión.

a) Se fusionan Centel S.A. de C.V. (fusionante) con Intermex L.L.C. y Mex Invesco L.L.C. (fusionandas) subsistiendo la primera y desapareciendo las segundas.

b) Centel SA de CV absorberá todo el activo y se hará cargo del pasivos de las sociedades fusionadas, Intermex L.L.C. y Mex Invesco L.L.C de manera que en virtud de la fusión la fusionante, se convertirá en la dueña de todos los bienes y titular de todos los derechos, de las empresas fusionadas y también se hará cargo de todas las obligaciones y responsabilidades de las empresas fusionadas.

c) La fusión surtirá sus efectos entre las partes y para efectos fiscales a partir del 17 de julio de 2002 y surtirá plenos efectos de conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de haberse obtenido la autorización por parte de los acreedores de las sociedades fusionadas para llevar a cabo la fusión de la misma.

d) Con motivo de la fusión, el capital variable de Centel S.A. de C.V., no se aumentará, toda vez que sus las sociedades fusionadas Intermex L.L.C. y Mex Invesco L.L.C, son propietarias de todas las acciones

emitidas por Centel S.A. de C.V., por lo que los accionistas de Intermex L.L.C. y Mex Invesco L.L.C, serán propietarios de las acciones de dichas sociedades en Centel S.A. de C.V.

e) Una vez efectuada la fusión, quedaran vigentes los estatutos de Centel S.A. de C.V.

f) Se acuerda que los nuevos socios canjeen sus acciones por las nuevas que emita la sociedad a partir del 1de agosto de 2002, en las oficinas ubicadas en Progreso número 172 colonia Escandon, México, Distrito Federal, código postal 11800

México, D.F., a 9 de agosto de 2002.

Delegado Especial de las Asambleas

Harry Luchtan Mizrachi

Rúbrica.

CENDEL S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2002

Activo 162'484,629

Pasivo 53'403,574

Capital 109'081,054

Delegado Especial de las Asambleas

Harry Luchtan Mizrachi

Rúbrica.

INTERMEX L.L.C.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2002

Activo 1'636,872

Capital 1'636,872

Delegado Especial de las Asambleas

Harry Luchtan Mizrachi

Rúbrica.

MEX INVESCO L.L.C

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2002

Activo 1'572,681

Capital 1'572,681

Delegado Especial de las Asambleas

Harry Luchtan Mizrachi

Rúbrica.

(R.- 166238)

Secretaria de la Defensa Nacional

Comité Institucional de Bienes Muebles

CONVOCATORIA No. SDN-LP-05/2002

La Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Administración (Comité Institucional de Bienes Muebles), en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y/o morales, que tengan interés de participar en la licitación pública de los bienes que a continuación se indican:

NUMERO: SDN-LP-05/2002	PRECIO D.O.F. DE 27 DE JUNIO DE 2002	UBICACION DE LOS BIENES E INSTALACIONES
DESCRIPCION:		
UN LOTE DE 98,000 KGS. APROX. DE DESECHO FERROSO VEHICULAR, PROVENIENTES DE LOS TRACTOCAMIONES 5/A. RUEDA, MCA. F.T.F., AÑO 1988, SERIES MS4050-74234 Y MS4050-74238, SIGLAS 1516597 Y 1516598; SEMIRREMOLQUES CAMA BAJA, MCA. DAF., AÑO 1972, SERIES YTS10050-620660 Y YTS10050-620760, SIGLAS 1516599 Y 1516600.	\$0.6612 KG.	DIR. GRAL. DE IND. MIL. (TECAMACHALCO, D. F.).

UN LOTE DE 5 (CINCO) VEHICULOS COMO UNIDADES RODANTES (CMN. T.P., MCA. DINA, AÑO 1983, SERIE 46 28545B3; CMN. T.P., MCA. DINA, AÑO 1983, SERIE 46 28630B3; CMN. T.P., MCA. DINA, AÑO 1983, SERIE 46 28540B3; AUTOBUS, MCA. DINA, AÑO 1976, SERIE 50-30926B3 Y CMN. 3/4 TONS., MCA. DODGE, AÑO 1986, SERIE L6-13031).	PRECIO DE AVALUO.	C.G. 30/A. Z.M. (VILLAHERMO-SA, TAB.), 1/ER. RGTO. BLND. DE REC. (TEMAMATLA, MEX. Y 1/ER. BTN. DEL PQUE. DE INGS. (CAMPO MIL. 1-A, D.F.).
	\$90,350.00	
UN LOTE DE 327 (TRESCIENTOS VEINTISIETE) YEGUAS PARA ABASTO (EXCEDIDAS DE EDAD, BAJA FERTILIDAD E INFERTILES).	\$733,000.00	CRIADERO MIL. DE GANADO (SANTA GERTRUDIS, CHIH.).

La venta de bases se llevará a cabo a través del modulo 7 de atención al público de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en avenida Industria Militar sin número, colonia Lomas de Sotelo, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación y hasta las 14:00 horas del día 4 de septiembre del año 2002, con un precio de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.; estando a disposición solamente para consulta en la página de Internet www.sedena.gob.mx. El pago por la enajenación y venta de bases de licitación pública (clave 600017), deberá efectuarse en los Bancos autorizados utilizando la forma 16 (declaración general de pago de productos y aprovechamientos), a nombre de la Tesorería de la Federación.

Unicamente se permitirá la participación de quienes adquieran las bases. Las propuestas deben presentarse mediante la cédula anexa a las bases, garantizándolas con cheque de caja expedido por una institución bancaria a favor de la TESOFE, por el 10% del precio mínimo de avalúo del total de los bienes que se pretendan adquirir; garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento del adjudicado, enterando su importe a la citada Tesorería, o bien se devolverá a los participantes no adjudicados al término de la enajenación.

Las dudas sobre el contenido de las bases se tratarán en la junta de aclaraciones que se llevará a cabo a las 9:00 horas del 30 de agosto del presente año en la Sección de Control de Inventarios, Dirección General de Administración, ubicada en el domicilio citado de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El acto de inscripción se llevará a cabo en la misma instalación a partir de las 9:00 horas del día 5 de septiembre de 2002, para lo cual los interesados en participar, deberán cubrir los requisitos establecidos y entregar la documentación que se requiere en las mismas. Acto continuo se procederá a la apertura de ofertas que se llevará a cabo a las 10:00 horas del mismo día, en la mencionada Sección de Control de Inventarios, comunicándose el fallo a los interesados a las 9:00 horas del día 6 del mismo mes y año.

El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta el día 28 de septiembre del año 2002. Los pagos motivo de esta enajenación deben hacerse por adelantado y a nombre de la TESOFE. Lomas de Sotelo, D.F., a 15 de agosto de 2002.

El Secretario Ejecutivo. Comité BB.MM.

Gral. Div. D.E.M. Fausto Manuel Zamorano Esparza

Rúbrica.

(R.- 166250)

**GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
GRUPO HIPGE, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

Fusión de General Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en su carácter de sociedad fusionante y Grupo Hipge, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionada.

De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en virtud de las asambleas generales extraordinarias de accionistas, de fecha 9 de agosto de 2002, de General Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado y Grupo Hipge, S.A. de C.V., se acordó aprobar los puntos que a continuación se indican:

I. General Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado (en lo sucesivo, la fusionante) y Grupo Hipge, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, la fusionada), convienen en fusionarse, conforme a los términos y condiciones que se establecen en el presente aviso, subsistiendo la fusionante y desapareciendo la fusionada.

II. La fusión se efectuará tomando como base las cifras que aparecen en el balance de la fusionante al 30 de abril de 2002 y en el balance de la fusionada al 30 de abril de 2002, con los ajustes contables que procedan. Dichos balances se adjuntan al presente aviso y forman parte integral de estos acuerdos.

III. *En virtud de lo previsto en el presente aviso, se transmite a la fusionante, a título universal, el patrimonio de la fusionada, comprendiendo todos y cada uno de sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la fusionante se subroga en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan o puedan corresponder a la fusionada bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.*

La fusionante, como consecuencia de la fusión y al surtir ésta sus efectos, adquirirá todos los activos, acciones y derechos al valor que tengan en sus respectivos libros conforme a los estados financieros de la fusionada al 30 de abril de 2002, cuyas cifras serán consideradas como base para realizar la fusión, en el entendido de que aquellos pasivos que existieren entre la fusionante y la fusionada, por tener alguna de éstas la calidad de acreedora o de deudora, según sea el caso, quedarán extinguidos por confusión al reunirse en la fusionante tales calidades.

IV. *Con motivo de la fusión y de la transformación de la fusionante en una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, los certificados provisionales o títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de la fusionada y de la fusionante, deberán canjearse para su inmediata cancelación por acciones representativas del capital social de General Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, a la tasa de conversión que refleje el valor de las acciones representativas del capital social de la fusionante de que es titular la fusionada. Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante.*

V. La fusionada, como consecuencia de la fusión deberá extinguir sus órganos de administración y vigilancia, liberando a cada uno de sus miembros, propietarios y suplentes, de cualquier responsabilidad por el legal ejercicio de sus cargos, dichos cargos quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la fusión surta sus efectos.

VI. *Se establece expresamente que todos los poderes que la fusionada haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y que se encuentren en vigor, quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la fusión surta sus efectos.*

VII. *El ejercicio social y fiscal en curso de la fusionante, terminará el 31 de diciembre de 2002, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de la fusionada, terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables.*

VIII. Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

IX. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante se obliga a pagar en forma anticipada, a partir de la fecha de la publicación prevista en el artículo 223 de la mencionada ley, las deudas a su cargo y a cargo de la fusionada correspondientes a todos sus acreedores, por lo que todas las deudas a cargo de la fusionante y de la fusionada se darán por vencidas anticipadamente. En tal virtud, cualquier acreedor de la fusionante y la fusionada que desee hacer efectivo su crédito, deberá para tal efecto asistir a las oficinas de la fusionante, y presentar la documentación necesaria o conveniente que acredite fehacientemente la existencia y legitimidad del crédito reclamado.

X. Los acuerdos establecidos en el presente aviso se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y junto con los balances de la fusionada y de la fusionante mencionados en el numeral II del presente aviso, se publicarán en el periódico oficial del domicilio de la fusionante y de la fusionada, lo anterior de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de agosto de 2002.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. José Manuel Rivero Andréu

Rúbrica.

GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

(BALANCE GENERAL)

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 30 DE ABRIL DE 2002

(cifras históricas en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades	\$7,022
Instrumentos financieros	
Títulos para negociar	52,888

Cartera de crédito vigente		
Créditos a la vivienda	2,560,080	
Total cartera de crédito vigente	2,560,080	
Cartera de crédito vencida	<u>30,421</u>	
Total cartera de crédito	2,590,501	
Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>5,116</u>	
Cartera de créditos neta		2,585,385
Otras cuentas por cobrar (neto)		2,332
Bienes adjudicados		4,946
Inmuebles, mobiliario y equipo (net.)		9,882
Inversiones permanentes en acciones		1,440
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		<u>45,614</u>
Total activo		<u>\$2,709,510</u>
Pasivo y capital		
Préstamos bancarios y de otros organismos		
De corto plazo	\$58,110	
De largo plazo	<u>2,442,706</u>	2,500,816
Otras cuentas por pagar		
I.S.R. y P.T.U. por pagar	1,450	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>23,434</u>	24,884
Impuestos diferidos		<u>11,401</u>
Total pasivo		2,537,101
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	60,000	
Prima por suscripción de acciones	<u>19,846</u>	79,846
Capital ganado		
Reservas de capital	7,610	
Utilidades retenidas	94,485	
Utilidad (pérdida) neta	<u>(9,532)</u>	<u>92,563</u>
Total capital contable		<u>172,409</u>
Total pasivo y capital		<u>\$2,709,510</u>
Cuentas de orden		
Bienes en custodia o administración	165,549	
Otras cuentas de registro	2,311,210	
C.P. Luis Emilio Contreras Aguirre		
Rúbrica.		

GRUPO HIPGE, S.A. DE C.V

(BALANCE GENERAL)

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2002

(cifras históricas en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades	\$292
Instrumentos financieros	
Títulos para negociar	268
Otras cuentas por cobrar, neto	6
Inversiones permanentes en acciones	102,762
Otros activos	
Cargos diferidos e intangibles	<u>39</u>
Total del activo	<u>\$103,367</u>

Pasivo y capital contable

Otras cuentas por pagar	
Acreeedores diversos	<u>\$ 84</u>
Total del pasivo	84
Capital contable	
Capital social	30,112
Reserva legal	1,900
Superávit (déficit) por inversión en subsidiarias	12,072
Prima en venta de acciones	18,132
Utilidades por aplicar	47,061
Utilidad del ejercicio	<u>(5,993)</u>
Total del capital	<u>103,283</u>
Total del pasivo y capital	<u>\$103,367</u>
C.P. Luis Emilio Contreras Aguirre	
Rúbrica.	

(R.- 166253)